

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de a Empresa destinada a la organización de los Foros "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" en el 2023.

(DSUB/3/2023)

- 1. Índice de documentos del expediente.
- 2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 3. Texto del Decreto de referencia.
- 4. Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
- 5. Memoria Justificativa.
- 6. Orden de inclusión en PES.
- 7. Informe Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- 8. Informe Jurídico del SEF.
- 9. Conformidad de la entidad beneficiaria
- 10. Declaración responsable.
- 11. Documento contable R de retención de crédito.
- 12. Proyecto de actividades y cotes.
- 13. Estatutos de la Fundación de referencia.
- 14. Acreditación capacidad de representación de la Fundación.
- 15. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés de la Directora General del SEF
- 16. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés de la Subdirectora General de Empleo.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión directa de una subvención, por importe de 20.000 euros, para colaborar en la financiación del proyecto denominado Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", que tienen como propósito informar, orientar y ayudar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando a descubrir nuevas oportunidades de empleo y formación a las que pueden acceder, tratándose de sectores económicos de reciente incorporación al mercado, tales como el sector de los videojuegos, tecnología, innovación y contenidos digitales, que demandan un número significativo de puestos de trabajo.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente con la fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) en la ejecución del citado proyecto, mediante la concesión de esta subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el "Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa destinada a la organización de los Foros 'JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO' en el 2023", cuyo texto se adjunta

EL CONSEJERO EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

(Fecha y firma electrónica al margen)

Víctor Javier Marín Navarro





DECRETO/2023, DE XXXX DE XXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS FOROS "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" EN EL 2023.

La crisis sanitaria del Covid-19 y sus consecuencias a nivel económico y social, ha traído consigo una situación de especial vulnerabilidad en el colectivo formado por los jóvenes. Dentro del ámbito de personas vulnerables, se encuentran los jóvenes menores de 30 años que no estudian ni están trabajando. Para este grupo, la situación social y económica generada, hacen más difícil las alternativas para encontrar un trabajo. No en vano, las personas menores de 30 años de la Región fueron las más afectadas por el aumento del desempleo durante la etapa de la crisis sanitaria, con un 34% más de parados entre febrero de 2020 y febrero de 2021, cuando entre la población general el aumento fue del 21%.

Es más, en algunos de los municipios de la Región de Murcia, los menores de 25 años suponen más del 20% de todos los desempleados. A pesar de ello, la Comunidad Autónoma cuenta en estos momentos con yacimientos de empleo que le permiten posicionarse como una región geoestratégica clave e inmejorable para trabajar y emprender.

Los nuevos yacimientos de empleo son sectores económicos de reciente incorporación al mercado, tales como el sector de los videojuegos, tecnología, innovación y contenidos digitales, que demandan un número significativo de puestos de trabajo. En consecuencia, es fundamental proceder a la identificación de dichos sectores en colaboración con los agentes y entidades de referencia de cada Comunidad Autónoma, y darlos a conocer a los jóvenes incorporados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) para orientarles, asesorarles sobre las iniciativas formativas, laborales y emprendedoras que se desarrollan, particularmente, en Murcia.





La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), es una institución privada sin ánimo de lucro, que en sus más de 20 años de vida, ha demostrado ser un instrumento eficaz en la generación de empleo, lo que ha contribuido a conseguir la excelencia de los programas formativos de INCYDE. Además, la Fundación INCYDE lleva a cabo acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos de Empleo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020 como operación del Eje 1 en el marco de la Prioridad de Inversión 8.2.1.

Ante estas circunstancias, tanto el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia como la Fundación INCYDE coinciden en la oportunidad de organizar conjuntamente foros, conferencias, ponencias, encuentros temáticos, sesiones de orientación o charlas grupales impartidas por expertos y entidades líderes en los nuevos yacimientos de empleo, que tienen como fin orientar, informar y motivar a los jóvenes inscritos en SNGJ en la búsqueda de salidas profesionales.

En concreto, se estima oportuno la concesión de subvención a la Fundación INCYDE para colaborar en la organización y desarrollo de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", cuyo propósito es informar, orientar y ayudar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando a descubrir nuevas oportunidades de empleo y formación a las que pueden acceder.

La presente subvención tiene por objeto apoyar a la Fundación INCYDE en el desarrollo de su proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" con el fin de dirigir a los jóvenes hacia esos sectores de oportunidades para conseguir su reinserción educativa y laboral.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c)



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

Así pues, concurren razones de interés público y social en que el proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" de la Fundación INCYDE se celebren en la Región de Murcia porque movilizan y activan a los jóvenes hacia la obtención de un empleo por cuenta propia o ajena, facilitándoles información, capacitándolos e intentando minimizar las barreras que implican un problema para su incorporación al mercado laboral.

De otro lado, el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de de Educación, Formación Profesional y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua. Competencias que se atribuyen al Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX, de conformidad con lo previsto 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para



la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE) para la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" en el 2023.

2. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de que la Fundación INCYDE al ser la beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos de Empleo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020 como operación del Eje 1 en el marco de la Prioridad de Inversión 8.2.1., es la única entidad que organiza los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", circunstancias que justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

Por todo ello, concurren razones de interés público y social en que el proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" de la Fundación INCYDE se organicen y celebren en la Región de Murcia con el objeto de informar, orientar, ayudar y sensibilizar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando sobre las iniciativas que tienen a su alcance y con la que pueden impulsar su acceso al mercado laboral, su reinserción a ciclos formativos o el desarrollo de su propia idea de negocio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Resolución de la Directora del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, (en adelante, SEF), en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.



Artículo 3. Entidad beneficiaria.

- 1. Será entidad beneficiaria de esta subvención la Fundación INCYDE que es una institución privada sin ánimo de lucro.
- 2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Cuantía y pago.

- La cuantía máxima de la subvención a conceder será de veinte mil euros
 (20.000,00 €).
- 2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos del presupuesto de gasto del SEF, con cargo a sus Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
- 3. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2023.



Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- 1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 9 y en la correspondiente resolución de concesión.
- 2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.
- 3. Asimismo, la Fundación INCYDE estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención del SEF, incorporando el logotipo de identidad corporativa del SEF en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por el SEF.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

Gastos correspondientes servicios prestados а por empresas/profesionales externos contratados.





- Gastos correspondientes a salarios/horas trabajadas por personal laboral de la Fundación imputada al proyecto, y gastos indirectos (costes generales) necesarios para el desarrollo de las acciones.
- Gastos correspondientes a desplazamientos o viajes y alojamientos de dicho personal, que estén vinculados con la realización de las actividades objeto de esta subvención.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de justificación.

- 1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades





subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- c) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el SEF y, en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.
- d) Un informe de auditor de cuentas, el cual deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- 2. La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:
- a) El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el SEF, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones



contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- 4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.
- 5. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en este decreto, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

6. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es o en cualquier registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.
- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la resolución de concesión, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en





su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

- 1. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 14. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la emisión de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.





Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Este decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia,

EI PRESIDENTE	EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Fernando López Miras	Víctor Javier Marín Navarro





DECRETO/2023, DE XXXX DE XXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS FOROS "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" EN EL 2023.

La crisis sanitaria del Covid-19 y sus consecuencias a nivel económico y social, ha traído consigo una situación de especial vulnerabilidad en el colectivo formado por los jóvenes. Dentro del ámbito de personas vulnerables, se encuentran los jóvenes menores de 30 años que no estudian ni están trabajando. Para este grupo, la situación social y económica generada, hacen más difícil las alternativas para encontrar un trabajo. No en vano, las personas menores de 30 años de la Región fueron las más afectadas por el aumento del desempleo durante la etapa de la crisis sanitaria, con un 34% más de parados entre febrero de 2020 y febrero de 2021, cuando entre la población general el aumento fue del 21%.

Es más, en algunos de los municipios de la Región de Murcia, los menores de 25 años suponen más del 20% de todos los desempleados. A pesar de ello, la Comunidad Autónoma cuenta en estos momentos con yacimientos de empleo que le permiten posicionarse como una región geoestratégica clave e inmejorable para trabajar y emprender.

Los nuevos yacimientos de empleo son sectores económicos de reciente incorporación al mercado, tales como el sector de los videojuegos, tecnología, innovación y contenidos digitales, que demandan un número significativo de puestos de trabajo. En consecuencia, es fundamental proceder a la identificación de dichos sectores en colaboración con los agentes y entidades de referencia de cada Comunidad Autónoma, y darlos a conocer a los jóvenes incorporados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) para orientarles, asesorarles sobre las iniciativas formativas, laborales y emprendedoras que se desarrollan, particularmente, en Murcia.





La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), es una institución privada sin ánimo de lucro, que en sus más de 20 años de vida, ha demostrado ser un instrumento eficaz en la generación de empleo, lo que ha contribuido a conseguir la excelencia de los programas formativos de INCYDE. Además, la Fundación INCYDE lleva a cabo acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos de Empleo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020 como operación del Eje 1 en el marco de la Prioridad de Inversión 8.2.1.

Ante estas circunstancias, tanto el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia como la Fundación INCYDE coinciden en la oportunidad de organizar conjuntamente foros, conferencias, ponencias, encuentros temáticos, sesiones de orientación o charlas grupales impartidas por expertos y entidades líderes en los nuevos yacimientos de empleo, que tienen como fin orientar, informar y motivar a los jóvenes inscritos en SNGJ en la búsqueda de salidas profesionales.

En concreto, se estima oportuno la concesión de subvención a la Fundación INCYDE para colaborar en la organización y desarrollo de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", cuyo propósito es informar, orientar y ayudar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando a descubrir nuevas oportunidades de empleo y formación a las que pueden acceder.

La presente subvención tiene por objeto apoyar a la Fundación INCYDE en el desarrollo de su proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" con el fin de dirigir a los jóvenes hacia esos sectores de oportunidades para conseguir su reinserción educativa y laboral.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c)





de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

Así pues, concurren razones de interés público y social en que el proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" de la Fundación INCYDE se celebren en la Región de Murcia porque movilizan y activan a los jóvenes hacia la obtención de un empleo por cuenta propia o ajena, facilitándoles información, capacitándolos e intentando minimizar las barreras que implican un problema para su incorporación al mercado laboral.

De otro lado, el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de de Educación, Formación Profesional y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua. Competencias que se atribuyen al Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX, de conformidad con lo previsto 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para





la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE) para la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" en el 2023.

2. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de que la Fundación INCYDE al ser la beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos de Empleo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020 como operación del Eje 1 en el marco de la Prioridad de Inversión 8.2.1., es la única entidad que organiza los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", circunstancias que justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

Por todo ello, concurren razones de interés público y social en que el proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" de la Fundación INCYDE se organicen y celebren en la Región de Murcia con el objeto de informar, orientar, ayudar y sensibilizar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando sobre las iniciativas que tienen a su alcance y con la que pueden impulsar su acceso al mercado laboral, su reinserción a ciclos formativos o el desarrollo de su propia idea de negocio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Resolución de la Directora del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, (en adelante, SEF), en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.





Artículo 3. Entidad beneficiaria.

- Será entidad beneficiaria de esta subvención la Fundación INCYDE que es una institución privada sin ánimo de lucro.
- 2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Cuantía y pago.

- La cuantía máxima de la subvención a conceder será de veinte mil euros
 (20.000,00 €).
- 2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos del presupuesto de gasto del SEF, con cargo a sus Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
- 3. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2023.





Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- 1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 9 y en la correspondiente resolución de concesión.
- 2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.
- 3. Asimismo, la Fundación INCYDE estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención del SEF, incorporando el logotipo de identidad corporativa del SEF en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por el SEF.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

 Gastos correspondientes a servicios prestados por empresas/profesionales externos contratados.





- Gastos correspondientes a salarios/horas trabajadas por personal laboral de la Fundación imputada al proyecto, y gastos indirectos (costes generales) necesarios para el desarrollo de las acciones.
- Gastos correspondientes a desplazamientos o viajes y alojamientos de dicho personal, que estén vinculados con la realización de las actividades objeto de esta subvención.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de justificación.

- 1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades





subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- c) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el SEF y, en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.
- d) Un informe de auditor de cuentas, el cual deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- 2. La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:
- a) El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el SEF, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones





contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- 4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.
- 5. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en este decreto, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

6. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es o en cualquier registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.
- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la resolución de concesión, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en





su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

- 1. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 14. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la emisión de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.





Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Este decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia,

EI PRESIDENTE	EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Fernando López Miras	Víctor Javier Marín Navarro



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS FOROS "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" EN EL 2023.

La crisis sanitaria del Covid-19 y sus consecuencias a nivel económico y social, ha traído consigo una situación de especial vulnerabilidad en el colectivo formado por los jóvenes. Dentro del ámbito de personas vulnerables, se encuentran los jóvenes menores de 30 años que no estudian ni están trabajando. Para este grupo, la situación social y económica generada, hacen más difícil las alternativas para encontrar un trabajo. No en vano, las personas menores de 30 años de la Región fueron las más afectadas por el aumento del desempleo durante la etapa de la crisis sanitaria, con un 34% más de parados entre febrero de 2020 y febrero de 2021, cuando entre la población general el aumento fue del 21%. Es más, en algunos de los municipios de la Región de Murcia, los menores de 25 años suponen más del 20% de todos los desempleados. A pesar de ello, la Comunidad Autónoma cuenta en estos momentos con yacimientos de empleo que le permiten posicionarse como una región geoestratégica clave e inmejorable para trabajar y emprender.

Los nuevos yacimientos de empleo son sectores económicos de reciente incorporación al mercado, tales como el sector de los videojuegos, tecnología, innovación y contenidos digitales, que demandan un número significativo de puestos de trabajo. En consecuencia, es fundamental proceder a la identificación de dichos sectores en colaboración con los agentes y entidades de referencia de cada Comunidad Autónoma, y darlos a conocer a los jóvenes incorporados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) para orientarles, asesorarles sobre las iniciativas formativas, laborales y emprendedoras que se desarrollan, particularmente, en Murcia.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), es una institución privada sin ánimo de lucro, que en sus más de 20 años de vida, ha demostrado ser un instrumento eficaz en la generación de empleo, lo que ha contribuido a conseguir la excelencia de los programas formativos de INCYDE. Además, la Fundación INCYDE lleva a cabo acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos de Empleo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020 como operación del Eje 1 en el marco de la Prioridad de Inversión 8.2.1.

Ante estas circunstancias, tanto el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia como la Fundación INCYDE coinciden en la oportunidad de organizar

is autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





conjuntamente foros, conferencias, ponencias, encuentros temáticos, sesiones de orientación o charlas grupales impartidas por expertos y entidades líderes en los nuevos yacimientos de empleo, que tienen como fin orientar, informar y motivar a los jóvenes inscritos en SNGJ en la búsqueda de salidas profesionales, en lo que se ha dado en llamar Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo".

Así pues, concurren razones de interés público, social y económico en que el proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" de la Fundación INCYDE se celebren en la Región de Murcia porque movilizan y activan a los jóvenes hacia la obtención de un empleo por cuenta propia o ajena, facilitándoles información, capacitándolos e intentando minimizar las barreras que implican un problema para su incorporación al mercado laboral, razones por las cuales la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

En virtud de lo expuesto, visto el texto del proyecto de decreto, la memoria, elevo para su aprobación, y posterior elevación al Consejo de Gobierno, al Sr. Presidente del SEF, la siguiente:

PROPUESTA

- 1º. Aprobar el "Proyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa destinada a la organización de los Foros 'JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO' en el 2023", cuyo texto se adjunta.
- 2º. Elevar al Consejo de Gobierno el anterior proyecto para su aprobación como decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Documento firmado electrónicamente)

María Isabel López Aragón



MEMORIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS FOROS "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" EN EL 2023.

La crisis sanitaria del Covid-19 y sus consecuencias a nivel económico y social, ha traído consigo una situación de especial vulnerabilidad en el colectivo formado por los jóvenes. Dentro del ámbito de personas vulnerables, se encuentran los jóvenes menores de 30 años que no estudian ni están trabajando. Para este grupo, la situación social y económica generada, hacen más difícil las alternativas para encontrar un trabajo. No en vano, las personas menores de 30 años de la Región fueron las más afectadas por el aumento del desempleo durante la etapa de la crisis sanitaria, con un 34% más de parados entre febrero de 2020 y febrero de 2021, cuando entre la población general el aumento fue del 21%.

Es más, en algunos de los municipios de la Región de Murcia, los menores de 25 años suponen más del 20% de todos los desempleados. A pesar de ello, la Comunidad Autónoma cuenta en estos momentos con yacimientos de empleo que le permiten posicionarse como una región geoestratégica clave e inmejorable para trabajar y emprender.

En consecuencia, es fundamental proceder a la identificación de dichos sectores en colaboración con los agentes y entidades de referencia de cada Comunidad Autónoma, y darlos a conocer a los jóvenes incorporados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) para orientarles, asesorarles sobre las iniciativas formativas, laborales y emprendedoras que se desarrollan, particularmente, en Murcia.

Los nuevos yacimientos de empleo han quedado identificados en actividades económicas de reciente incorporación al mercado, tales como el sector de los videojuegos, tecnología, innovación y contenidos digitales, que demandan un número significativo de puestos de trabajo.

Según reseña la memoria <u>LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO EN ESPAÑA EN 2021</u> presentada por la Asociación Española de Videojuegos, la industria del videojuego se presenta ya como un motor de la economía. Así, su "carácter estratégico ha quedado recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del componente 25, "España Hub audiovisual de Europa "Spain AVS Hub", una ambiciosa





agenda para posicionar a España como un hub internacional de producción de contenidos audiovisuales, así como en el sector de los videojuegos desde una perspectiva amplia e integradora, que incluye por tanto los videojuegos y la creación digital.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), es una institución privada sin ánimo de lucro, que en sus más de 20 años de vida, ha demostrado ser un instrumento eficaz en la generación de empleo, lo que ha contribuido a conseguir la excelencia de los programas formativos de INCYDE. Además, la Fundación INCYDE lleva a cabo acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos de Empleo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020 como operación del Eje 1 en el marco de la Prioridad de Inversión 8.2.1.

Ante estas circunstancias, tanto el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia como la Fundación INCYDE coinciden en la oportunidad de organizar conjuntamente foros, conferencias, ponencias, encuentros temáticos, sesiones de orientación o charlas grupales impartidas por expertos y entidades líderes en los nuevos yacimientos de empleo, que tienen como fin orientar, informar y motivar a los jóvenes inscritos en SNGJ en la búsqueda de salidas profesionales.

En concreto, se estima oportuno la concesión de subvención a la Fundación INCYDE para colaborar en la organización y desarrollo de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", cuyo propósito es informar, orientar y ayudar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando a descubrir nuevas oportunidades de empleo y formación a las que pueden acceder.

Por tanto, la presente subvención tiene por objeto apoyar a la Fundación INCYDE en el desarrollo de su proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" con el fin de dirigir a los jóvenes hacia ocupaciones identificadas como punteras tales como videojuegos, tecnología, innovación y contenidos digitales para conseguir su reinserción educativa y laboral.





JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El artículo 22, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, entre otras en su apartado c) "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u toras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En relación con dicho precepto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que "el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones".

Y añade en su apartado 3 que "el Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras".

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.





Por lo que se refiere a su régimen jurídico, se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La Fundación INCYDE es una institución privada sin ánimo de lucro, que en su más de 20 años de vida ha demostrado ser un instrumento eficaz en la generación de empleo, lo que ha contribuido a conseguir la excelencia de los programas formativos de INCYDE.

Especialmente, la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos de Empleo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020 como operación del Eje 1 en el marco de la Prioridad de Inversión 8.2.1.

La Fundación es el instrumento creado por las Cámaras de Comercio para el impulso empresarial, el fomento del emprendedor, la innovación tecnológica y la promoción de la inversión internacional.

La concesión de la subvención queda justificada al concurrir razones de interés público y social, y también económico, tal y como exige la Ley General de Subvenciones, por la movilización de los jóvenes, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que tienen la oportunidad única en la Región de Murcia, de participación en talleres temáticos focalizados en los nuevos yacimientos de empleo ya identificados y que además exponencia su impacto económico al multiplicar por cinco la inversión subvencionada. Este efecto multiplicador, y por tanto justificador del interés económico, se produce porque la Fundación Incyde, como beneficiaria de la ayuda financiada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, deberá realizar, con el apoyo financiero del FSE, una aportación equivalente al 400% de la inversión pública murciana.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV





La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, por la fecha límite de elegibilidad del escenario presupuestario de la Unión Europea 2014-2020, pero esta dificultad queda contrarrestada por el hecho de que el proyecto que presenta la Fundación INCYDE ha sido seleccionado en un procedimiento de concurrencia.

COMPETENCIAS

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua. Competencias que se atribuyen al Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación.

OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Decreto que se propone tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Fundación INCYDE) para la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" en el 2023.

Los foros consisten en la celebración de conferencias, ponencias, encuentros temáticos, sesiones de orientación o charlas grupales impartidas por expertos y entidades líderes en los nuevos yacimientos de empleo, que tienen como fin orientar, informar y motivar a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, (SNGJ) en la búsqueda de salidas profesionales.

Las personas participantes en el foro serán mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación, inscritos en el SNGJ.

- Los objetivos del proyecto son:
- Movilizar a los jóvenes inscritos en el SNGJ hacia la obtención de un empleo por cuenta propia o ajena, facilitándoles información, capacitándoles e intentando minimizar las barreras que suponen un problema para su incorporación al mercado laboral.

autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



- Informar y orientar a estos jóvenes sobre los Nuevos Yacimientos de Empleo y la diversidad de alternativas y posibilidades que ofrecen.
- Promover un reciclaje orientándoles hacia las tecnologías emergentes y los sectores del futuro.
- Ayudar a la transformación de las ideas de estos posibles emprendedores en proyectos empresariales.

Con la concesión de la subvención se pondrán en marcha las actividades relativas a la organización y celebración de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", y que, entre otras, son las siguientes:

- 1. Análisis del entorno y del punto de partida inicial
- 2. Diseño, desarrollo y ejecución de contenidos.
- 3. Diseño de la estética e imagen asociada al proyecto.
- 4. Actividades de promoción y difusión del evento o eventos.
- 5. Captación de asistentes.
- 6. Organización, coordinación y briefing para el correcto desarrollo del evento.
- 7. Organización del espacio que se destine en el marco del evento principal.
- 8. Contacto y colaboración con las principales instituciones públicas o privadas que contemplen iniciativas nacionales, regionales o locales de promoción de formación y empleo.
- 9. Seguimiento de las actuaciones.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de veinte mil euros (20.000,00 €). Dicha subvención se financiará con fondos del presupuesto de gasto del SEF y se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 57.04.00.312A.485.05, proyecto 49476 A INCYDE PARA FOROS JUVENTUD CON FUTURO de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para el ejercicio 2023.

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan

is autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado para la ejecución de las actividades.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos correspondientes a servicios prestados por empresas/profesionales externos contratados.
- Gastos correspondientes a salarios/horas trabajadas por personal laboral de la Fundación imputada al proyecto, y gastos indirectos (costes generales) necesarios para el desarrollo de las acciones.
- Gastos correspondientes a desplazamientos o viajes y alojamientos de dicho personal, que estén vinculados con la realización de las actividades objeto de esta subvención.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2023.

La subvención será compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, a que hace referencia el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el decreto, así como a su justificación en la forma ahí prevista.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional





de Datos de Subvenciones (BNDS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias del SEF, habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, y habiendo quedado acreditadas razones de interés público y social para su tramitación, se propone el inicio del expediente para la aprobación del Decreto por la que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación INCYDE destinada a la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" en el 2023.

La Subdirectora General de Empleo Fuensanta Munuera Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2023.

Por Orden de 14 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, el Servicio Regional de Empleo y Formación está interesado en tramitar tres nuevas líneas de subvenciones, incluidas en los proyectos 44839, 44840 y 49476.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023 de nuevas líneas de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Servicio		57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación –	
		Subdirección De Formación	
Programa presupuestario		324B Actuaciones Para La Calidad Profesional	
Proyecto		44839 – A EMP.PRIV. FORMAC. MODULAR RESKILLING	
Troyecto		Y UPSKILLING OCUPADOS Y DESEMPLEADOS	
Objetivo pres	unuestario	Objetivo: 2 Formación modular destinada al reskilling y	
Objetivo pres	upucstario	upskilling de ocupados y desempleados.	
		Actividad A: Acciones formativas de educación no	
		formal que permitan a las personas trabajadoras	
Objetivo y efe	artos	participantes mejorar su cualificación en determinados	
Objetivo y cie	.003	sectores estratégicos y, en su caso, permitirles un	
		posterior reconocimiento de sus competencias	
		profesionales.	
Áreas de com	netencia	Beneficiarios: Corporaciones locales inscritas en el	
Areas ac com	petericia	Registro de Entidades de Formación.	
Plazo de cons	ecución	12 meses	
Costes previsi	ihles	Importe: 802.464,12 euros	
Costes previsi		Partida presupuestaria: 57.03.00.324B.473.52	
Fuentes finan	ciación	Fondos propios: 0,00 euros.	
		Fondos externos: 802.464,12 euros. MRR	
Plan de acciói	n	Subvención otorgada en régimen de concurrencia no	
Tian de decioi		competitiva.	
	Número	Absoluto	
Asignación	Descripción	Personas participantes en la acción formativa.	
Indicadores	Unidad de Medida	Numérica	
Previsión indicador (uds.)		1.460	
Seguimiento y Evaluación		1. Publicación en el BORM de la convocatoria de	
		subvenciones.	
		2. Presentación de solicitudes de subvención en el	
		plazo establecido en convocatoria.	
		3. Subsanación: si la solicitud no reuniere los requisitos	
		exigidos en la presente resolución, el órgano instructor	
			



requerirá al interesado/a para que subsane la falta o
presente los documentos preceptivos.
4. Las subvenciones se concederán por orden de
entrada de las solicitudes, previa comprobación en el
solicitante de los requisitos establecidos para ser
beneficiarios y las características de la formación.
5. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión
a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su
publicación en dicho portal de la propuesta de
concesión provisional y apertura de plazo de
alegaciones.
6. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.
7. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión
a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su
publicación en dicho portal de la concesión definitiva.
8. Impartición de las acciones formativas y seguimiento
de las mismas.
9. Justificación y liquidación de la subvención.

Línea de subvención: Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación dirigidos a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	57.00 C :: D : LD 5 L V 5 .:	
Servicio	57.03. Servicio Regional De Empleo Y Formación –	
	Subdirección De Formación	
Programa presupuestario	324B Actuaciones Para La Calidad Profesional	
Proyecto	44840 – A ISFL. FORMAC. MODULAR RESKILLING Y	
Proyecto	UPSKILLING OCUPADOS Y DESEMPLEADOS	
Objetivo presupuestario	Objetivo: 2 Formación modular destinada al reskilling y	
Objetivo presupuestario	upskilling de ocupados y desempleados.	
	Actividad A: Acciones formativas de educación no	
	formal que permitan a las personas trabajadoras	
	participantes mejorar su cualificación en determinados	
Objetivo y efectos	sectores estratégicos y, en su caso, permitirles un	
	posterior reconocimiento de sus competencias	
	1	
	profesionales.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Instituciones sin fines de lucro inscritas	
	en el Registro de Entidades de Formación.	
Plazo de consecución	12 meses	
Costes previsibles	Importe: 81.546,05 euros	
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 57.03.00.324B.483.56	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros.	
i dentes inidiicidation	Fondos externos: 81.546,05 euros. MRR	
Plan de acción	Subvención otorgada en régimen de concurrencia no	
riali de accion	competitiva.	
Número	Absoluto	

ccin	
1C1C 3333	Región de Murcia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Asignación Indicadores Unidad de Medida		Personas participantes en la acción formativa.	
		Numérica	
		150	
Seguimiento	y Evaluación	 Publicación en el BORM de la convocatoria de subvenciones. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria. Subsanación: si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente resolución, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos. Las subvenciones se concederán por orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios y las características de la formación. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas. Publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el portal www.sefcarm.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal de la concesión definitiva. Impartición de las acciones formativas y seguimiento de las mismas. Justificación y liquidación de la subvención. 	

Línea de subvención: Colaboración para la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo.

Servicio	57.04. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Intermediación y Contratos	
Programa presupuestario	312A Prestaciones a los desempleados	
Proyecto	49476 A INCYDE PARA FOROS JUVENTUD CON FUTURO.	
Objetivo presupuestario	Objetivo: Actuaciones de información, Orientación, Búsqueda de Empleo y Autoempleo.	
Objetivo y efectos	Búsqueda de Empleo y Autoempleo. Organización de foros de empleo en nuevos yacimientos, consistentes en la celebración de conferencias, ponencias, encuentros temáticos, sesiones de orientación o charlas grupales impartidas por expertos y entidades líderes en los nuevos yacimientos de empleo, que tienen como fin orientar, informar y motivar a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, (SNGJ) en la búsqueda de salidas profesionales. Las personas participantes en el	



		foro serán mayores de 16 años y menores de 30 años,	
		incluidas las personas con discapacidad, no ocupados y	
		no integrados en los sistemas de educación o	
		formación, inscritos en el SNGJ	
Áreas de com	petencia	Beneficiario: Fundación Instituto Cameral INCYDE	
Plazo de cons	secución	12 meses	
Costes previs	ihlas	Importe: 20.000,00 euros	
Costes previs	ibies	Partida presupuestaria: 57.04.00.312A.485.05	
		Fondos propios: 0,00 euros.	
Fuentes finar	ıciación	Fondos externos: 20.000,00 euros. 14 1003 1437.00	
		SEPE	
Plan de acció	n	Subvención otorgada en concesión directa	
	Número	Absoluto	
Asignación	Descripción	Entidades subvencionadas.	
Indicadores	Unidad de Medida	Numérica	
	Previsión indicador (uds.)	1	
		10. Decreto de Consejo de Gobierno.	
		11. Resolución de Concesión de subvención.	
Seguimiento y Evaluación		12. Remisión a la Base de Datos Nacional de	
		Subvenciones para su publicación en dicho portal de la	
		concesión definitiva.	
		13. Ejecución de la subvención	
		14. Justificación y liquidación de la subvención.	





INFORME JURÍDICO REFERENTE AL "PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS FOROS 'JUVENTUD CON FUTURONUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO' EN EL 2023."

Visto el Proyecto de Decreto de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.d) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y SINGULARIDAD.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, INCYDE), de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la celebración de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo".

Los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", tienen como propósito informar, orientar y ayudar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando a descubrir nuevas oportunidades de empleo y formación a las que pueden acceder, tratándose de sectores económicos de reciente incorporación al mercado, tales como el sector de los videojuegos, tecnología, innovación y contenidos digitales, que demandan un número significativo de puestos de trabajo.

Las personas participantes en el foro serán mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación, inscritos en el SNGJ. A este colectivo llegó a afectar el desempleo durante la etapa de la reciente crisis sanitaria mundial en un 34% más de parados entre febrero de 2020 y febrero de 2021, cuando entre la población general el aumento fue del 21%. En algunos de los municipios de la Región de Murcia, los menores de 25 años suponen más del 20% de todos los desempleados.

La ejecución del citado proyecto por INCYDE, como beneficiaria para esa finalidad de una ayuda dentro del **Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020** (del que INCYDE también es organismo intermedio), como operación del Eje 1 (Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, participando únicamente el colectivo de personas jóvenes, no ocupadas y que no reciben educación o formación y registradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil), en el marco de la Prioridad de Inversión Prioridad de Inversión 8.2 (Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes (IEJ), en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como





los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil), Objetivo específico 8.2.1 (La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación), reviste interés público y social y, particularmente, un singular interés económico, en tanto que los efectos de la cofinanciación del SEF, a través de la subvención, se ven multiplicados al tener que realizar INCYDE una aportación equivalente al 400% de la inversión pública murciana, según se establece en la memoria del proyecto, justificándose así su excepcionalidad, y lográndose unos efectos sobre el fomento del empleo de jóvenes que difícilmente podrían lograrse mediante una convocatoria en concurrencia. Es INCYDE la única entidad que organiza este tipo de actuaciones en el ámbito regional, los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", circunstancias que justifican la concesión directa, no siendo tampoco posible por este motivo una convocatoria en pública concurrencia (Artículo 1 del proyecto de decreto).

SEGUNDO.- TÍTULO COMPETENCIAL.

La Administración Regional actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de ésta, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 10, Uno, 11, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.

Además, le corresponde el ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.Uno.10 del citado Estatuto de Autonomía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149.1.7ª de la Constitución Española.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el SEF como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

En el artículo 2 de la Ley, entre los fines generales del organismo, se encuentran:

- "La realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia."
- "Facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios."





TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser el SEF un organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n. º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, corresponde al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de decreto objeto de este informe.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL DECRETO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Constan en el expediente, además del texto del Proyecto de Decreto, los siguientes documentos:

- Memoria de la Subdirección General de Empleo, promotora del proyecto, indicando las razones de la aplicación del procedimiento de concesión directa.
- Orden de inclusión en el PES del proyecto 49476 A INCYDE PARA FOROS JUVENTUD CON FUTURO.
- Documento R emitido por el Servicio Económico y de Contratación del SEF, por importe de 20.000 euros, en la partida presupuestaria 57.04.00.312A.485.05.
- Propuesta de la Directora General del SEF dirigida al titular de la Consejería de adscripción, para que éste, a su vez, eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de Decreto.

Tal y como preceptúa el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la aprobación por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El citado artículo 22.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa, entre otros supuestos, las siguientes subvenciones:

"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

La eficacia del decreto proyectado se agota en una sola aplicación, tras la concesión directa de la subvención mediante resolución. En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tiene vocación





de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir para su aprobación no se corresponde con el de elaboración de los reglamentos fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El decreto proyectado surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tal y como se prevé en su disposición final única.

QUINTO.- FINANCIACIÓN.

La subvención, por importe de 20.000,00 euros, se financiará con fondos del presupuesto de gasto del SEF, y se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 57.04.00.312A.485.05, proyecto 49476 A INCYDE PARA FOROS JUVENTUD CON FUTURO de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2023. Se encuentra la subvención incluida en el PES: Proyecto 49476 A INCYDE PARA FOROS JUVENTUD CON FUTURO.

SEXTO.- CONTENIDO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Respecto del contenido, el proyecto de decreto recoge tal y como preceptúa el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes extremos:

a) <u>Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social o económico, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.</u>

Estas subvenciones tienen como finalidad la indicada en el <u>apartado primero</u> (*Objeto*) de este informe.

b) Régimen jurídico aplicable.

El régimen aplicable a esta subvención es, aparte del establecido en las normas reguladoras aprobadas mediante el Decreto cuyo proyecto se informa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma dela Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

<u>c)</u> Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

En el artículo 3 del proyecto se prevé la necesaria acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la correspondiente forma de acreditación.





- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios. Incompatibilidades y causas de reintegro.
- 1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del Decreto que se informa se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la LGS, por concurrir —según lo ya señalado en el <u>apartado primero</u> de este informe— razones de interés público y especial interés económico resultando, además, justificada la dificultada de su convocatoria pública en régimen de concurrencia para lograr los efectos proyectados.
- 2. La concesión se realizará mediante resolución de la Directora General del SEF, en la que se concretarán, con estricta sujeción a lo dispuesto en el decreto y a la normativa subvencional, el objeto, la cuantía, los plazos de ejecución y justificación, así como las condiciones y finalidad de la concesión.
- 3. El pago, el plazo y condiciones de ejecución de la actividad subvencionada; el régimen de justificación, que deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, y que se realizará conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esto es, se requerirá aportación de informe auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas); el régimen de reintegro –con remisión a las causas legales de reintegro (art. 11); la entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y sancionador serán los establecidos para las subvenciones concedidas a los beneficiarios(art. 10). Finalmente, La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 8).

CONCLUSIÓN

Visto el "PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS FOROS "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" EN EL 2023", conforme a los fundamentos expuestos, se estima que el mismo es conforme a las prescripciones básicas que le son de aplicación.

El Jefe del Servicio Jurídico Antonio Hernández Osete

DSUBV/3/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA, DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS FOROS "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" EN EL 2023

Con fecha 28 de febrero de 2023 se remite por el Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) al Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el proyecto de decreto arriba citado, a los efectos de su aprobación por el titular de la Consejería y ulterior elevación para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Al respecto, de conformidad con el artículo 10.1 b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 28 de febrero de 2023 figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de referencia.
- Memoria de la Subdirección General de Empleo, de fecha 24 de febrero de 2023.
- Orden de inclusión en el PES.
- Informe jurídico del Jefe del Servicio Jurídico del SEF.
- Propuesta de la Directora General del SEF de 28 de febrero de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de orden de aprobación del proyecto de decreto.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable "R" por el importe correspondiente a la subvención a conceder al beneficiario.

Completa el expediente remitido la siguiente documentación:

Declaración de ausencia de conflicto de interés suscrita por la Subdirectora General de Empleo.

Secretaría General

• Declaración de ausencia de conflicto de interés suscrita por la Directora General del Servicio Regional de Empleo.

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales referentes a la aprobación del texto refundido de los Estatutos: "Fundación INCYDE: Inst. Cameral para la creación y desarrollo de la empresa", otorgada en fecha 4 de noviembre de 2013 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carlos Pérez Baudin (número de protocolo 1.491).
- Resolución de la Subdirección de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de inscripción de nombramiento de Director General de INCYDE.
- Declaración responsable formulada por el representante de las entidad beneficiaria de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención, de reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y articulo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Conformidad al texto del Decreto suscrita por el Director General de la fundación INCYDE.
- Proyecto de actividad y coste.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

Secretaría General

I.- El objeto del decreto consiste en la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) destinada a la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" en el año 2023 (artículo 1.1).

II.- Al borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005. de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

- "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa se comprueba de la lectura de la memoria, y se corrobora en el informe del Servicio Jurídico del SEF, que nos encontramos ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social y también económico, aunque esto último no queda reflejado en el texto del decreto, concretamente en su artículo 1.2 donde solo se refiere a las razones de interés público y social.

En cuanto a su carácter singular, en el artículo 1.2 del borrador 3 se exponen las razones por las que se va a conceder la subvención a la entidad beneficiaria expresando que, en cuanto beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al empleo juvenil y acceso a los Nuevos Yacimientos dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, es la única entidad que organiza los foros señalados en el artículo 1.1.

III.- El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la

Su autmicidad puete ser contrastada accediendo a la siguiente diección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciento del código seguro de verificación (CSV

Secretaría General

materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

En este caso, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la propuesta corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a la que está adscrito el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, como se dispone en el artículo 1 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión y pago previsto en sus artículos segundo y cuarto, la concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la Directora General del SEF, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 LSRM, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM.

Por otro lado, el proyecto de decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de la entidad beneficiaria, excluyéndose así la posibilidad de exigencia de garantía que se prevé en el artículo 43 del RGS expresamente para el caso que se efectúe el pago anticipado de la subvención. Al respecto de la financiación anticipada de la subvención, debe significarse que la normativa de subvenciones fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores cuya concreción, no obstante, deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención (artículos 16 y 29 de la Ley 7/2005). Así, sin perjuicio de los supuestos de exoneración previstos en el apartado segundo del artículo 16, en las bases reguladoras se puede no exigir la constitución de dicha garantía, pero tanto si concurre en este

Secretaría General

supuesto alguna de la causas de exoneración como si se ha considerado expresamente la no exigencia de garantía, habría sido recomendable que se expresaran en la memoria elaborada por la Subdirección General de Empleo los motivos que justifican la no exigencia de garantía en este caso.

Finalmente, se recuerda al organismo proponente que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 LSRM, con carácter previo a la propuesta de concesión deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, datos cuya consulta ha autorizado el beneficiario en la declaración responsable presentada.

TERCERA. - Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del el artículo 22.2 de la LGS, que deberán contemplar necesariamente los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible, y así se ha informado por el Servicio Jurídico del SEF.

CUARTA.- Cuantía y financiación.

La subvención se concederá por un importe máximo de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 57.07.00.312A.485.05, proyecto 49476 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2023.

Se acompaña a la documentación remitida documento contable de retención de crédito por el citado importe.

QUINTA.- Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a

Secretaría General

la pre-visión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención mediante Resolución de la Directora General del SEF.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El proyecto de subvención que se examina está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023 (aprobado por Orden de 14 de febrero de 2023) por Orden de inclusión de 27 de febrero de 2023 (línea de subvención: colaboración para la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo", proyecto 49476).

SEXTA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

vanenicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Secretaría General

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, se recuerda al órgano gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos

<u>CONCLUSIÓN</u>.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, destinada a la organización de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" en el 2023.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Mª Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

Att. Dirección General

Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo.

Región de Murcia

Estimado Sr.,

Nos dirigimos a usted con relación a la concesión de una subvención a la Fundación INCYDE para colaborar en la organización y desarrollo de los foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" 2023 en la Región de Murcia. Esta subvención tiene como objetivo apoyar a la Fundación INCYDE en la realización de su proyecto, que tiene como propósito informar, orientar y ayudar a los jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando a descubrir nuevas oportunidades de empleo y formación a las que pueden acceder.

La presente subvención se concede de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es importante destacar que el proyecto Foros "Juventud con Futuro-Nuevos Yacimientos de Empleo" de la Fundación INCYDE es de interés público y social, ya que busca movilizar y activar a los jóvenes hacia la obtención de un empleo por cuenta propia o ajena, facilitándoles información, capacitándolos e intentando minimizar las barreras que implican un problema para su incorporación al mercado laboral.

En este sentido, manifestamos nuestra conformidad con el Decreto de concesión de la subvención para apoyar la realización de este proyecto en la Región de Murcia, ya que consideramos contribuirá a la reinserción educativa y laboral de los jóvenes de la zona.

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

Atentamente,

D. Javier Collado Cortés

Director General

Fundación Incyde



Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, G E N E R A L DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Javier Collado Cortés, con DNI en calidad de director general de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, en nombre y representación de la misma, nombrado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. Dicha fundación con CIF G-82639352 y con domicilio social en la calle Ribera del Loira 12, 3ª planta, 28.042 de Madrid y correo electrónico incyde@incydecamaras.es , fue constituida mediante escritura pública celebrada el día 23 de marzo de 2000 ante la Notario Doña María del Rosario Algora Wesolowski, y al número 798 de su protocolo. De dicha escritura fundacional, y en el artículo veintiséis de los estatutos, es de donde resulta la facultad del Sr. Collado para representar a la Fundación INCYDE en este acto

DECLARO:

- 1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y articulo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorque el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

□No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad

tano Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

tallo Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En <u>Madrid</u>	a	07	de	Marzo	de 2023
Firma del/la solicitante,					

Fdo.: <u>Javier Collado Cortés. Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE)</u>

CENTRO DIRECTIVO AL QUE SE DIRIGE: Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia



Referencia: 012823/1100086122/000001

Ref. Anterior:

SPEF SP.Empleo y Formación.

R			RESERVA DEL GASTO
Presupuesto: 2023		Página: 1 de	1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	57 5704 570400 312A 48505	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS C.N.S. DE INTERMEDIACIÓN Y CONTRESTAC. A DESEMPLEADOS CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTAC	TRATOS
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	049476230001	INCYDE PARA FOROS JUVENT.CON F	UTURO
Exp. Administrativo	Reg. de Contrato	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto		ZDE-FOROS JUVENTUD CON FUTURO RESARIAL Y ORIENTACION PROFESION	AL
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	******20.000,00*EUR VE NTI ********0,00*EUR CERO E *********20.000,00* EUR		

VALIDADO	CONTABILIZADO		
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA PR	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA PRESUPU		
BLANCA AJA SAN MIGUEL	BLANCA AJA SAN MIGUEL		
F. Preliminar 23.02.2023 F. Impresión 23.02.2023	F.Contabilización 23.02.2023 F.Factura 00.00.0000		







PROYECTO FOROS JUVENTUD CON FUTURO DE MURCIA

Fundación Incyde

Marzo 2023

Tlf.: 91 590 69 60

Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

Indice

Indice

1.	Introducción	3
2.	Ámbito de Actuación	3
3.	Plazo de ejecución	3
4.	Objetivos	3
5.	Destinatarios	4
6.	Contenidos Juventud con Futuro Murcia 2023	4
7.	Difusión	6
8.	Inscripciones Interesados	6
9.	Presupuesto	7
10.	Coherencia con las políticas comunitarias	8
11.	Compromiso ANTIFRAUDE	9





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

1. Introducción

El proyecto 'Juventud con Futuro' de la Fundación INCYDE es una herramienta para informar, orientar y asesorar a los jóvenes a descubrir las oportunidades profesionales que pueden encontrar en los denominados Nuevos Yacimientos de Empleo.

La iniciativa, creada y desarrollada por la Fundación INCYDE, y financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), está dirigida a jóvenes menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los yacimientos de empleo comprenden todas aquellas actividades laborales que surgen como consecuencia de los cambios sociales y tecnológicos, y que generan nuevas demandas que necesitan ser cubiertas. Estas actividades se caracterizan por disponer de un gran potencial de creación de empleo.

2. Ámbito de Actuación

Jóvenes no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación de la Región de Murcia inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2023..

4. Objetivos

Desarrollo de diferentes foros con el objetivo de informar, orientar y conectar a jóvenes que no se encuentren estudiando ni trabajando sobre las iniciativas formativas, laborales y emprendedoras que se desarrollan en Murcia, con especial hincapié en los NYE.

El **fin** de este proyecto es dirigir a los jóvenes hacia estos sectores de oportunidades para conseguir un incremento en su nivel de vida y en el de la sociedad como conjunto.

El carácter del proyecto supone además el cumplimiento de los siguientes **objetivos cualitativos** para todos aquellos jóvenes destinatarios de la convocatoria:

- ✓ Informarles y orientarles sobre los Nuevos Yacimientos de Empleo para descubrirles las alternativas que existen a su alcance, sus exigencias y sus posibilidades.
- ✓ Movilizarles hacia la obtención de un empleo por cuenta propia o ajena, facilitándoles información, capacitándolos e intentando minimizar las barreras que suponen un problema para su incorporación al mercado laboral.

Ribera del Loira 12, 3º planta

28042 Madrid

CIF.: G-82639352

Defender los derechos laborales de los jóvenes.





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

- ✓ Motivar al colectivo para el que se dirige la convocatoria ayudándoles a creer en sus fortalezas, cualidades y oportunidades.
- Crear un programa de contenidos que se manifieste como una llamada a promover la creación de políticas macroeconómicas favorables al empleo juvenil.
- Reubicar la importancia del entorno al concepto de la orientación y su importancia en las elecciones formativas y laborales de acuerdo con las capacidades de cada persona.
- ✓ Promover el emprendimiento como línea de incorporación al mercado laboral.
- ✓ Mantener la línea de colaboración con agentes e instituciones de referencia en el ámbito de la innovación, la tecnología, la formación y el empleo por las sinergias que se generan y la capacidad de ampliar el impacto de las actuaciones.
- Desarrollar un modelo de orientación para la integración laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad mediante la utilización de competencias de empleabilidad y adaptabilidad.

Se convierte, por tanto, en una prioridad informar a los jóvenes sobre las **oportunidades profesionales** que estos sectores les ofrecen, así como activar el interés personal, formativo y laboral de los beneficiarios del **programa**.

Se realizará además un **seguimiento personalizado** de los participantes con el fin de conocer el impacto de la acción y obtener datos concretos y personalizados, y estadísticas, que nos permitan mejorar los niveles de inserción laboral o educativa en acciones posteriores.

5. Destinatarios

Participantes menores de 30 años registrados como demandantes de empleo en los servicios regionales de empleo y el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

6. Contenidos Juventud con Futuro Murcia 2023

En los foros celebrados por la Fundación INCYDE con las entidades colaboradoras, las temáticas han sido diversas, contemplando desde el marketing digital hasta los nuevos mundos del XR y Metaverso, pasando por redes sociales, cine, series y animación o gaming & E-Sports.

La participación es preferentemente presencial, aunque también se facilita conexión en streaming para aquellos que no pudieran participar en formato presencial.

Duración del Foro:

Desde las 10 a 14 h (sesión de mañana). Se abre el registro e inscripciones a las 9:30 am

Ponencias:

En torno a 3 o 4 ponencias sobre la temática planteada + mesa redonda





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

Propuesta de temáticas Foros:

- √ 'Gamer for Life'
- √ 'E-Sports: Not Just a Game'
- √ 'Mundos Virtuales: XR y Metaverso'
- √ 'Influencer: la nueva profesión del siglo XXI'
- √ 'Series, cine y animación: trabaja entreteniendo'
- Creadores de Contenido
- ✓ Animación Audiovisual
- ✓ Ciberseguridad y Robótica
- ✓ Nuevas tecnologías aplicadas al deporte
- ✓ Marketing Digital

Además, en todos los foros se trabaja en propuestas individualizadas que mejoren las estrategias de empleabilidad de los jóvenes, sus competencias o soft skills, habilidades respecto al networking o conocimientos de herramientas y procesos para posicionarse en los primeros puestos de las candidaturas laborales existentes.

Temáticas Soft Skills:

- Cómo tener éxito en una entrevista de trabajo.
- ✓ El arte de hablar en público. Vence tus miedos y triunfa.
- 'Cómo hacer que las empresas se fijen en ti' enfocado a la elaboración y presentación del CV y presentarlo a través de la plataforma LinkedIn

Mesa Redonda

En todos los foros se plantea la celebración de una Mesa redonda con la temática: 'Trabaja de lo que te gusta: cómo facilitar tu entrada al mercado laboral'. Esta mesa es de gran importancia en el contexto actual, en el que la búsqueda de empleo se ha vuelto cada vez más compleja y exigente.

La mesa esta compuesta principalmente por las entidades organizadoras del Foro y entidades/organismos relevantes en el sector de la empleabilidad y el emprendimiento:

- ✓ Fundación INCYDE
- ✓ Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia
- √ Cámara de Comercio de Murcia
- ✓ Generation Spain (McKInsey & Company)

En primer lugar, esta mesa redonda permite los participantes compartir sus experiencias y conocimientos en cuanto a las distintas estrategias y herramientas que pueden ayudar a los jóvenes a encontrar trabajos que se ajusten a sus intereses y habilidades. De este modo, se pueden abordar temas como la identificación de fortalezas y debilidades, la elaboración de

Ribera del Loira 12, 3ª planta

28042 Madrid

CIF.: G-82639352





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

currículums y cartas de presentación efectivas, la importancia de las redes de contactos y la formación continua, entre otros.

Además, la mesa redonda está concebida como un espacio de reflexión acerca de los desafíos y obstáculos que enfrentan los jóvenes al intentar ingresar al mercado laboral, especialmente en tiempos de incertidumbre económica. En este sentido, se podrían analizar las posibles estrategias para superar estas dificultades, tales como la capacitación y el desarrollo de habilidades técnicas y blandas, la adaptación a las nuevas formas de trabajo y la identificación de oportunidades en sectores emergentes.

Es una excelente oportunidad para promover el diálogo y la reflexión en torno a un tema de gran relevancia para la sociedad actual, al mismo tiempo que se brinda orientación y herramientas útiles para los jóvenes en su búsqueda de empleo.

En todas las actividades y ponencias tienen establecidos un turnos de ruegos y preguntas

7. Difusión

En la difusión de los foros indicamos que esta Iniciativa está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y diseñada y organizada por la Fundación INCYDE y por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En toda la difusión se Incorporan los siguientes logotipos: Fondo Social Europeo-Garantía Juvenil, Cámaras Fundación Incyde, SEF e indicando sí participa alguna entidad colaboradora (como por ejemplo, la Cámara de Comercio de Murcia).

En toda la difusión planificada a través de Radio, redes sociales, web de la fundación Incyde y los canales de difusión de las instituciones que participan en el proyecto así como otros organismos colaboradores.

En todos estos canales se indicará el carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención del SEF, incorporando el logotipo de identidad corporativa del SEF en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido cofinanciadas por el SEF.

En toda la publicidad realizada se informa además, que es una actividad cofinanciada por el FSE e informamos que es una **actividad totalmente gratuita**.

Para realizar la publicidad utilizamos nuestras RRSS, nuestra web, contratamos radio y una agencia de comunicación para que nos apoye en la difusión a través de las RRSS.

8. Inscripciones Interesados

Toda la publicidad se dirige al formulario de inscripciones, localizada en nuestra web www.incyde.org, desde donde se obtiene una base de datos con todos los interesados inscritos.





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

Del listado generado la Fundación Incyde se pone en contacto con todos los interesados se les da informacion del evento, se recopila la documentación requerida por el FSE (certificado de Garantía Juvenil, DNI y la ficha de inscripción donde figuran los datos del alumno, las cláusulas de protección de datos y la firma) por último, y en su caso, en el caso que el interesado no figura como inscrito en garantía juvenil desde la Fundación Incyde se les ayuda a darse alta en el Sistema de Garantía Juvenil.

9. Presupuesto

La cantidad asignada es de 100.000,00€ (cien mil euros)

Desglose del gasto de la concesión directa de la subvención:

PARTIDAS	GASTO TOTAL	
COSTES DE PERSONAL	30.000,00 €	
VIAJES Y ALOJAMIENTO	5.000,00 €	
CONTRATACION EXTERNA	57.000,00 €	
COSTES INDIRECTOS	8.000,00 €	
TOTALES	100.000,00 €	

Desglose contratación externa

CONTRATACIÓN EXTERNA

0011111	estitution External	
1	Alquiler del Espacios	
2	Gestión de servicios Audiovisuales y streaming	
3	Imagen y creatividad	
4	Captación, Selección, gestión de Alumnos y seguimiento	
5	Ponentes y participantes en mesas redondas	
6	Presentador Foro	
7	Personal de apoyo al evento – Azafatas	
8	Publicidad Radio y gestión de RRSS	
9	Servicio Fotogafía y video	
10	Transfer o desplazamientos internos de alumnos en su caso	





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

10. Coherencia con las políticas comunitarias

Crecimiento y empleo

Una de las directrices estratégicas comunitarias es "más empleos y de mejor calidad" y una de las vías sugeridas para conseguirlo es a través de la inversión en capital humano. El Proyecto promoverá la movilidad de las personas a partir de la mejora y adaptación de la formación para poder trabajar en diferentes escenarios. A su vez, contribuye a alcanzar los propósitos de las directrices integradas nº 17, 18 y 23 para el crecimiento y el empleo.

Medio ambiente y desarrollo sostenible

En consonancia con la Estrategia de Lisboa que apuesta por el crecimiento sostenible, en el marco del Proyecto; se ha querido contribuir a la sensibilización medioambiental, por lo que se promoverán conductas respetuosas con el medio ambiente en cada una de las acciones a desarrollar en el marco del proyecto.

Igualdad de Oportunidades

La igualdad de oportunidades ha sido uno de los pilares básicos de la Estrategia Europea de Empleo; con el fin de contribuir a alcanzar el objetivo de la estrategia de Lisboa de incrementar la tasa de empleo femenina y a favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Las actuaciones del Proyecto serán coherentes con este principio aplicando aquellas medidas de acción positiva que sean pertinentes en las distintas fases del proyecto.

Compromiso de confidencialidad y derechos de autor

Tal y como exige todo trabajo donde se manejan bases de datos de personas u organizaciones, la Fundación INCYDE se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por las entidades y personas que participen en las actuaciones objeto del mismo.

En este sentido, se mantendrá estricta confidencialidad sobre los datos que pueda conocer como consecuencia de las tareas previstas, utilizándolos única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto concreto y específico adjudicado, no pudiendo aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos en forma y momento algunos a otras personas, ya sean físicas o jurídicas, ni aun después de finalizada la relación contractual entre ambas partes.

En lo relativo a los datos personales, todo el trabajo se realizará ateniéndose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

11. Compromiso ANTIFRAUDE

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web , y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria"

Así mismo cualquier persona interesada o afectada puede poner en conocimiento a la Fundación INCYDE si sospecha que se haya podido cometer algún tipo de fraude, o irregularidad grave con posibles repercusiones negativa a los fondos públicos de la Unión Europea en el marco de las actuaciones en las que la Fundación INCYDE es Organismo Intermedio (OI) de fondos FSE.

Para ello la fundación pone a disposición de estas personas un canal de denuncias donde podrán informar cualquier irregularidad o sospecha de fraude puede hacerlo de forma anónima o nominal y presentarla presencial o telemáticamente. Para ello deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección compliance@incydecamaras.es





Fax: 91 590 69 69

incyde@incydecamaras.es

- www.incyde.org
- @FundacionIncyde
- www.facebook.com/fundacionincyde
- http://www.linkedin.com/company/fundaci-n-incyde

Ribera del Loira 12, 3ª planta

28042 Madrid

CIF.: G-82639352

06/2013





CARLOS PÉREZ BAUDÍN CARLOS PÉREZ RAMOS NOTAR IOS

C/ Villanueva, 13 - 3° dcha Tels.: 91 435 05 95 - 91 435 05 96 Fax: 91 578 29 83 - 28001 Madrid

NUMERO 1.491 DÍA 4 de Noviembre del año 2.013
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES REFERENTES A LA APROBACION DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS: "FUNDACION INCYDE:
INST. CAMERAL PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE LA
EMPRESA"
NUMERO: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO
EN MADRID, mi residencia, a cuatro de Noviembre
del año dos mil trece
Ante mí, CARLOS PEREZ BAUDIN, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la
capital,
\
DOÑA MERCEDES DE ORO-PULIDO SANABRIA, mayor de
edad, de nacionalidad y
con domicilio a estos efectos en calle
Provista de su D.N.I. número
INTERVIENE, en nombre y representación de la
INTERVIEND, en nombre y representación de la

ciedad "FUNDACION INCYDE: INST. CAMERAL PARA LA

sociedad "FUNDACION INCYDE: INST. CAMERAL PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE LA EMPRESA", de duración indefinida, domiciliada en Madrid, Calle Ribera del Loira, número 12; con C.I.F. número G82639352. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Doña Maria del Rosario Algora Wesolowski, el día 23 de Marzo del año 2.000, número 798 de su protocolo; clasificada como benéfica de asistencia Social por Orden de 6 de Julio de 2.000 (Boletin Oficial del Estado de fecha 9 de Agosto del 2.000), e INSCRITA bajo el número 28-1155 en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. MODIFICADOS parcialmente Estatutos sociales, ADAPTADOLOS a la Ley 50/2002, en virtud de escritura autorizadas ante el Notario de Madrid, Don Carlos Perez Baudin, los días 2 de Julio del 2.003, número 2.318 de protocolo, y 24 de Diciembre del 2.003, número 4.524 de protocolo. ---

Nombrada Secretaria No Patrono en virtud de acuerdo de la reunión del Patronato de la Fundación, en sesión de 19 de Diciembre de 2.012; acuerdo elevado a público en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Perez Baudin,



06/2013





el día 26 de Diciembre de 2.012, número 2.618 de protocolo.

Asegura la vigencia de su cargo y facultades, así como la subsistencia legal de la entidad que representa, sin que nada me conste en contrario, considerando yo, el Notario, la suficiencia del cargo para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Tiene a mí juicio capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto, -----

-----EXPONE:

- I.- Que en la reunión del PATRONATO DE LA FUNDACION, de fecha 18 DE JULIO DE 2.013, se adoptaron el siguiente acuerdo: ------
- .- APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION. -----
- II.- Lo referido en el exponendo I. precedente, resulta de un certificado de dicha reunión del Patronato, que la compareciente me entrega y dejo

unida a esta matriz, expedida por el Secretario del Patronato, DOÑA MERCEDES DE ORO-PULIDO SANABRIA, con el Visto Bueno del Presidente, EL CONSEJO SUPERIOR DE LAS CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ESPAÑA, cuya representación ostenta como Presidente de la misma DON MANUEL TERUEL IZQUIERDO, las firmas de los cuales conozco y legitimo. ------

Asimismo ME ENTREGA Y DEJO UNIDAS A ESTA MATRIZ
los nuevos ESTATUTOS DE LA FUNDACION INCYDE. -----

PRIMERO. - ELEVA a público todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el PATRONATO de la Fundación citada, consignados en la certificación referida en el "EXPONENDO II." de esta escritura, la cual se da aquí por íntegramente reproducida para evitar repeticiones innecesarias. -----



06/2013





Le hago las reservas y advertencias legales y fiscales, y en especial en cuanto a actuaciones, obligaciones, responsabilidades, plazos y régimen sancionador.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservan en la misma con carácter confidencial, bajo el principio del secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. ------

Así lo dice y otorga el compareciente cuyo consentimiento, libremente prestado, se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada. --

Le advierto de su derecho a leer por sí esta escritura, cuyo ejercicio permito; elige hacer uso de él y enterado de su contenido, según me indica, se ratifica y firma.

Y yo, el Notario, DOY FE:----

a).- De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibidos. ----b).- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----c).- De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. ----d).- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes. ----e).- Y de quedar extendida en tres folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, serie BO números 4051449, 4051450 y el presente; yo, el Notario, DOY FE. -----Está/n la/s firma/s y rubrica de compareciente/s.-SIGNADO.- Firmado: Carlos Pérez Baudin, rubricado y

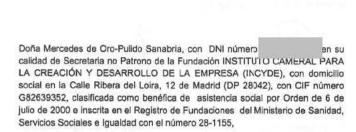
Sigue Documentación Unida

sellado. -----









CERTIFICA:

Primero.- Que el día 18 de julio de 2013, se celebró en Madrid, en la sede social, la reunión del Patronato de la citada Fundación, debidamente convocado al efecto.

Segundo.- Que a la clada reunión asistieron, presentes o representados, un total de 53 Patronos.

Tercero.- Que entre los acuerdos que se sometían a la consideración del Patronato, figuraba en el Orden del Día el relativo a la aprobación del texto refundido de los Estatutos de la Fundación, acordándose por unanimidad la aprobación del texto refundido de Estatutos que se adjunta a la presente certificación y que incorpora las modificaciones acordadas por el Patronato en relación con el artículo 19 (acuerdo del Patronato de 21 de Junio de 2002, elevado a público en escritura otorgada el 6 de mayo de 2003 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudín, con el nº 1.462 de su Protocolo); los articulos 1, 3, 15, 17, 21, 25, 29, 35, 36, 38 (acuerdo del Patronato de 16 de diciembre de 2003, elevado a público en escritura otorgada el 24 de diciembre de 2003 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudín, con nº 4.524 de su Protocolo); el artículo 1.4 (acuerdo del Patronato de 15 de diciembre de 2004 elevado a público en escritura otorgada el 14 de enero de 2005 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudín, con el nº 108 de su Protocolo); el artículo 7 (acuerdo de Patronato de 21 de junio de 2006, elevado a público en escritura otorgada el 6 de noviembre de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudin, con el nº 3.994 de su Protocolo); el artículo 20 (acuerdo del Patronato de 14 de junio de 2007; elevado a público en escritura otorgada el 20 de junio de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudín, con el nº 2.373 de su Protocolo); los artículos 20 y 26 (acuerdo del Patronato de 16 de diciembre de 2009; elevado a público en escritura otorgada el 11 de enero de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudín, con el nº 20 de su Protocolo); y los artículos 5, 6, 16,





19 y 24 (acuerdo del Patronato de 30 de noviembre de 2010; elevado a público en escritura otorgada el 20 de diciembre 2010 ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudín, con nº de Protocolo 3.096)

Cuarto.- Que en la citada reunión del Patronato, se acordó por unanimidad facultar expresamente a la Secretaria del Patronato para elevar a escritura pública el acuerdo anterior así como para realizar las gestiones oportunas a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite la presente Certificación en Madrid, a 28 de octubre de 2013

8.00		
EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA	
Fdo. D. Manuel Teruel Izquierdo	Dª Mercedes de Oro-Pulido Sanabria	
DNI-NIF	DNI-NIF	

DNI-NIF









CAPÍTULO -I

INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1°.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio

1. La "FUNDACION INCYDE": INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE" (en adelante, INCYDE) es una DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE" (en adelante, INCYDE) es una Institución sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5º de estos Estatutos, y que se regirá por las disposiciones contenidas en las normas legales aplicables y en los presentes ESTATUTOS, así como por las disposiciones que en la interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el PATRONATO.

- 2. La FUNDACIÓN es de nacionalidad española.
- 3. La FUNDACIÓN desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado. No obstante, podrá extender su actividad a aquellos otros países donde, por razones de interés para el mejor cumplimiento de sus fines, sea conveniente su presencia.
- 4. El domicilio de la FUNDACIÓN radica en Madrid, Ribera del Loira, 12. Dicho domicilio podrá ser trasladado, poniéndolo en conocimiento del Protectorado. El PATRONATO podrá crear delegaciones de la FUNDACIÓN en otras ciudades de España, notificándose análogamente al Protectorado en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 2º.- Duración

La FUNDACIÓN tiene vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la FUNDACIÓN pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el PATRONATO podrá acordarla darla por extinguida, conforme lo prevenido en el artículo 37 de los Estatutos.

Artículo 3º.- Régimen normativo

La FUNDACIÓN se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el PATRONATO y, con carácter general, por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de seguridad y vigencia, le sea aplicable en cada momento y, en particular y en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones y a sus normas complementarias.

Artículo 4º.- Personalidad Jurídica

La Fundación tiene personalidad jurídica, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir; conservar, poseer, administrar, disponer; enajenar por cualquier medio, gravar y permutar, toda clase de bienes, muebles o immuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; así como renunciar y transigir bienes y derechos, y acudir a la via gubernativa o a la judicial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo, previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II OBJETO DE LA FUNDACION

Artículo 5° .- Fines.

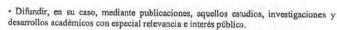
La FUNDACIÓN tiene por objeto:

- 1. Con la finalidad básica de contribuir al desarrollo empresarial, especialmente en beneficio de los sectores menos favorecidos, la FUNDACIÓN tiene por objeto la potenciación de la formación y la realización y promoción de estudios e investigaciones, fundamentalmente en el ámbito de la empresa, la industria, el medio ambiente y la economía. A tal efecto la FUNDACIÓN desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:
- Promover la formación de empresarios, directivos y técnicos como herramienta estratégica del desarrollo de la empresa.
- Contribuir a la creación de empresas mediante un seguimiento especializado del emprendedor.
- Potenciar el diálogo e intercambio de opiniones entre el mundo empresarial y el mundo universitario, y el intercambio de experiencias entre empresarios y directivos.
- Promover acuerdos de colaboración con centros de formación de empresas, con el fin de que sus conocimientos y metodología se extiendan al mundo empresarial.
- Impulsar la formación en gestión empresarial en el ámbito de la lengua y cultura hispanoamericana.
- Promover nuevas tecnologías educativas.
- Apoyar las iniciativas empresariales y las actividades de apoyo a la empresa, especialmente en sus primeros años de vida.
- Colaborar activamente con la política empresarial española en materia de empleo, en particular en los niveles técnicos, directivos y asimilados en todas las Comunidades Autónomas, en colaboración especialmente con organismos e instituciones españolas y de la Unión Europea, prestando especial atención a la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES).









- Promover y participar en la constitución de foros, asambleas, congresos y otros actos puntuales o permanentes de interés para el desarrollo empresarial.
- Promover el espíritu emprendedor y el inicio de actividades empresariales, dando el soporte necesario a las empresas de nueva creación como el apoyo por medio de infraestructuras, búsqueda de financiación, formación o cualquier otro soporte que se considere necesario.
- 2. Con carácter meramente enunciativo, se establece la capacidad de la FUNDACIÓN para conceder premios y becas; celebrar actos, organizar exposiciones, cursos y seminarios; crear bibliotecas y centros de documentación y, en general, establecimientos culturales, centros docentes o de investigación: editar publicaciones, concertar acuerdos e intercambios con universidades, instituciones y centros españoles y extranjeros; y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.
- 3. La FUNDACIÓN, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en los apartados anteriores, según los objetivos concretos que, a juicio de su PATRONATO, resulten prioritarias. A estos efectos, la enumeración de fines que realizan los apartados anteriores no entraña obligación de ateader todos y cada uno de ellos, y no les otorga orden de prelación alguna.

La FUNDACIÓN puede, en ejercicio de su propia actividad, y, de modo genérico, llevar a cabo a cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Articulo 6º .- Desarrollo de los Fines

El desarrollo de los fines de la FUNDACIÓN podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la FUNDACIÓN directamente en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la FUNDACIÓN.
- d) Mediante conciertos, convenios o cualquier tipo de acuerdo con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España o del extranjero.

La creación directa o participación en la creación de cualquier entidad deberá ser autorizada con carácter previo por el Protectorado. La mera participación en una entidad ya existente deberá ser comunicada a aquél, tan pronto se produzca. En ningún caso podrá la FUNDACIÓN participar en sociedades mercantiles en las cuales deban responder personalmente los socios de las deudas sociales.

CAPÍTULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Destino de Rentas e Ingresos

- 1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación fundacional, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos cue, luego del pago de impuestos, obtenga la FUNDACIÓN, dedicándose el resto, deducidos los gastos realizados para su obtención, de administración y gestión, a incrementar bien la dotación fundacional bien las reservas, según acuerdo del Patronato, respetándose en todo caso el porcentaje mínimo de inversión obligatorio que la legislación vigente señale.
- La FUNDACIÓN podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de cuatro años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

Artículo 8.- <u>Inexistencia de la Obligación de Destinatarios a la Cobertura de Fines</u> por partes iguales.

Los recursos de la FUNDACIÓN se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

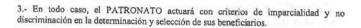
Artículo 9.- Determinación y Selección de los Beneficiarios.

- 1.- Cuando, por su naturaleza las prestaciones de la FUNDACIÓN no puedan ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la sociedad sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del PATRONATO, sean merecedoras de recibirlas, atendiendo a lo siguientes criterios:
 - Aquellos que demanden la prestación o servicio que la fundación puede ofrecer.
 - Aquellos que carezcan de medios adecuados para obtener los mismos servicios que los prestados por la fundación.
- 2.- Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la FUNDACIÓN o su PATRONATO, derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.









Artículo 10° .- Publicidad en las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO IV GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA NORMAS GENERALES

Artículo 11º .- Carácter del cargo del Patrono.

- 1.- La representación, y el gobierno de la FUNDACIÓN, están atribuidas de modo exclusivo al PATRONATO, cuyos miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal, y sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales.
- 2. Los componentes del PATRONATO ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas, ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos, que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Articulo 12,- Gratuidad del Cargo del Patrono

- 1. Los cargos en el PATRONATO serán de confianza y honorificos.
- En consecuencia, sus titulares los desempeñan gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna.

SECCIÓN SEGUNDA EL PATRONATO

Artículo 13.- Composición.

El PATRONATO, estará integrado por un mínimo de tres miembros. El PATRONATO podrá estar formado por dos categorías de patronos:

1.-Los institucionales.

- 2.- Los de Libre designación.
- 1. Los patronos institucionales:

El PATRÓNATO estará compuesto por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España como fundador, por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid y por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona. Todos ellos son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Podrán incorporarse al PATRONATO todas las Cámaras de Comercio, bastando para su inclusión la solicitud, aprobado por el Pleno de la Cámara, cursada al PATRONATO. El Pleno del mismo, examinada su solicitud, la admitirá como Patrono.

2. Patronos de Libre designación:

Asimismo, se podrán incorporar al PATRONATO otras personas físicas o jurídicas, previo acuerdo de la mayoría de sus miembros. Nunca podrán superar el 20% de los patronos institucionales existentes en el momento de su admisión.

Los integrantes iniciales del PATRONATO son los designados en la escritura fundacional.

Artículo 14.- Duración del Mandato

- 1.- Los Patronos institucionales: desempeñarán sus funciones mientras existan.
- 2.- Los Patronos de libre designación: desempeñarán sus funciones por un períoco de tres años, reelegibles previo acuerdo del Patronato.

Articulo 15.- Cese y sustitución de patronos.

El cese de los patronos de la FUNDACIÓN se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo en virtud del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

Los Patronos podrán renunciar a su condición de tales mediante comparecencia, a tal efecto, en el Registro de Fundaciones o mediante documento público o privado, con firma legitimada por Notario. Asimismo la renuncia podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose ante el Protectorado a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. La renuncia se hará efectiva desde la fecha en la que el Protectorado de la FUNDACIÓN tenga conocimiento de la misma.

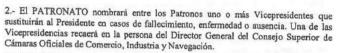
Artículo 16 .- Cargos del Patronato.

1.- Es presidente nato de la FUNDACIÓN, el Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.









El PATRONATO podrá nombrar además uno o varios Vicepresidentes de Honor de la FUNDACIÓN cuyo nombramiento recaerá en aquellas personas que hubieren destacado por su apoyo al cumplimiento de los fines fundacionales y que podrán asistir a las reuniones del PATRONATO con voz pero sin voto.

3.- Asimismo, el PATRONATO designará un Secretario, que podrá o no ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del PATRONATO.

El Director General asistirá a las reuniones del PATRONATO con voz pero sin voto.

Articulo 17 .- Competencia.

La competencia del PATRONATO se extiende a todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la FUNDACIÓN, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que ecurriesen, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del PATRONATO, sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, que lo ejercerá el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o comunicaciones al mismo que, en su caso legalmente procedan, las siguientes atribuciones y facultades:

- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la FUNDACIÓN y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y
 adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que
 resulte conveniente a los intereses de la FUNDACIÓN y a la mejor consecución de sus
 fines.
- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la FUNDACIÓN.
- 4. Nombrar apoderados generales o especiales.
- Determinar y seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los Patronos, en los supuestos legalmente previstos, para asegurar su imparcialidad.
- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico, y Cuentas anuales que hayan de ser presentados al Protectorado.
- 7. Cambiar el domicilio de la FUNDACIÓN y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la FUNDACIÓN en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

- 9. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto, el plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión o liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- 10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen —incluidas hipotecas, prendas o anticresis— de bienes muebles o inmuebles, para o por la FUNDACIÓN, suscribiendo los correspondientes contratos.
- 11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la FUNDACIÓN, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- 14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la FUNDACIÓN, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier titulo o persona, física o jurídica.
- 15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la FUNDACIÓN como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- 16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la FUNDACIÓN.
- 17. Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la FUNDACIÓN, decidiendo sobre la forma y sobre los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta, o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- 18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la FUNDACIÓN, y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- 19. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia, y defensa de los bienes de la FUNDACIÓN, judicial o extrajudicialmente.









21. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la FUNDACIÓN, con sometimiento en todo caso ata normativa legal.

Artículo 18.- Reuniones y Adopción de Acuerdos.

- El PATRONATO se reunirá dos veces al año y. además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
- 2. Las convocatorias expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación de siete días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo, e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

- 3. El PATRONATO quedará válidamente constituido cuando concurran, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes, siempre que no sea inferior a tres, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o el Vicepresidente. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros Patronos, con delegación de voto por escrito para dicha sesión. La ausencia del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente podrá ser suplida por el Patrono de más edad, y la del Secretario por el Patrono más joven.
- A las reuniones del PATRONATO asistirá con voz, pero sin voto, el Director General de la FUNDACIÓN.

Igualmente, el Presidente podrá invitar a las reuniones, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que considere conveniente, en función de los asuntos a tratar.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y por quien haya actuado de Secretario, aprobándose en la misma o siguiente reunión del PATRONATO.

SECCIÓN TERCERA JUNTA DE GOBIERNO

Articulo 19.- Composición

La Junta de Gobierno, es la responsable de la gestión y administración de la FUNDACIÓN, que recibe por delegación del PATRONATO.

Estará constituida por el Presidente de la FUNDACIÓN, como Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, por el

Vicepresidente o Vicepresidentes, cinco vocales, designados entre sus miembros por el PATRONATO, por el Director General del INCYDE, y el Secretario de la Junta.

Artículo 20°. Funciones propias

La competencia de la Junta de Gobierno comprende todas aquellas funciones de gestión y administración de la FUNDACIÓN que el PATRONATO delegue.

A título meramente indicativo son atribuciones y facultades de la Junta de Gobierno:

- Preparar y elevar al PATRONATO para su aprobación los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las memorias anuales de actividades, el balance económico y la cuenta de resultados anuales.
- 2, Fijar la distribución y aplicación de fondos disponibles entre las finalidades de la FUNDACIÓN dentro de las lineas generales establecidas por el PATRONATO.
- 3. Someter al PATRONATO los planes de gestión y los programas periódicos de actuación de la FUNDACIÓN, a propuesta del Director General de la misma.
- Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga, de acuerdo con la legislación vigente y que sean necesarias para la correcta gestión y administración de la FUNDACIÓN.
- La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, cada tres meses y cuantas veces la convoque el Presidente. Respecto a las convocatorias, quórums y adopción de acuerdos, se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo 18 respecto al PATRONATO.
- La Junta de Gobierno podrá reunirse y celebrarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien en su caso a otros lugares simultáneamente que haya dispuesto la FUNDACIÓN, indicándolo así en la convocatoria, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales, videoconferencia o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre sus miembros en tiempo real y, por tanto, en unidad de acto, la identificación de los asistentes, así como su intervención y la emisión del voto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, de resultar aplicable, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán a todos los efectos como asistentes y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde radique el domicilio de la FUNDACIÓN.

Artículo 21°.- Funciones Delegadas.

Se entienden permanentemente delegadas en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de avocación, cuantas atribuciones y facultades del PATRONATO se relacionan en el artículo 17º de estos Estatutos, con excepción de las comprendidas en los números 1, 2,3, 6, 7,8 y 9 de dicho artículo y, en todo caso, de las legalmente indelegables.









Artículo 22.- Carácter del Cargo.

La más alta representación de la FUNDACIÓN corresponderá al Presidente del PATRONATO, que lo será también de la FUNDACIÓN.

Artículo 23 .- Funciones.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- 1. Ostentar la representación de la FUNDACIÓN en toda clase de relaciones, actos y contratos y ante el Estado, Administración Territorial, Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración; Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluso en el Banco de España y Banca Oficial, personas físicas o jurídicas de todas clases, nacionales y extranjeras, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la FUNDACIÓN y otorgando el efecto los poderes que estime necesarios.
- 2. Convocar las reuniones del PATRONATO y de la Junta de Gobierno, dirigirlas y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, y resolver con voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

SECCIÓN QUINTA

LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO

Artículo 24.- Los Vicepresidentes.

Corresponderá a los Vicepresidentes por su orden realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la FUNDACIÓN, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del PATRONATO.

Articulo 25. El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la FUNDACIÓN, levantar las actas correspondientes a las reuniones del PATRONAIO y de la Junta de Gobierno, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del PATRONATO.

SECCIÓN SEXTA EL DIRECTOR GENERAL

Artículo 26 .- El Director General.

El desarrollo de las funciones ejecutivas, administrativas y académicas de la FUNDACIÓN corresponderán al Director General.

En particular, tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar todos aquéllos actos ejecutivos, de gestión operativa y administración ordinaria así como firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, y que sean precisos para la buena marcha de la FUNDACIÓN, en particular, podrá firmar Convenios de Colaboración con las Administraciones Públicas, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Provincias, municipios, Corporaciones de derecho público, Cámaras de Comercio e Instituciones que sean precisos para el cumplimiento de los fines de la FUNDACION.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- Vigilar el régimen académico, así como la disciplina dentro de la FUNDACIÓN.
- d) Convocar y presidir las reuniones de carácter ejecutivo, administrativo y académico.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno todo aquello que considere oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- f) Actuar como superior jerárquico de todo el personal de la FUNDACIÓN.
- g) Seleccionar y contratar personal para que la FUNDACIÓN cumpla sus fines, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- h) Preparar y presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación por el PATRONATO los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la FUNDACIÓN, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las memorias anuales de actividades, así como el balance económico y cuenta de resultados anuales.
- Proponer a la Junta de Gobierno la distribución y aplicación de Fondos disponibles entre las finalidades de la FUNDACIÓN, dentro de las líneas generales establecidas por el PATRONATO.
- j) Acordar la constitución de las Comisiones técnicas, científicas o de asesoramiento, así como proponer los Tribunales y Jurados que requieran las actividades de la FUNDACIÓN.
- k) Todas aquellas funciones y poderes que el PATRONATO le asigne para la buena marcha de la FUNDACION $\,$
- Podrá delegar total o parcialmente en otra persona u órgano todos aquellos poderes que le hayan sido asignados por la Junta de Gobierno de la FUNDACIÓN, previa autorización de la misma.
- m) Y en general, toda aquellas funciones de naturaleza análoga encaminadas a la gestión de la FUNDACIÓN.







Articulo 27. El Comité de Dirección.

- 1. Para asistir al Director Central de la FUNDACIÓN en las actividades propias de su cargo y a su iniciativa, se podrá constituir un Comité de Dirección formado por profesionales que tengan a su cargo las actividades básicas de la institución, con un mínimo de tres y un máximo de seis miembros.
- 2. El Comité de Dirección será presidido por el Director General, quien podrá someter a debate o solicitar dictamen sobre cualquier tema, de su competencia, sin que en ningún caso, de la función asesora del Comité, pueda resultar decisión vinculante alguna para él.
- El Comité de Dirección se reunirá con la periodicidad que determine el Director General.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Dotación

La dotación de la FUNDACIÓN estará compuesta:

- a) Por la dotación inicial.
- b) Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la FUNDACIÓN y que el PATRONATO haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.

Artículo 29 .- Patrimonio.

El patrimonio de la FUNDACIÓN está formado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar, y especialmente los siguientes:

- a) Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la FUNDACIÓN.
- b) Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la FUNDACIÓN en establecimientos bancarios o de ahorro.
- o) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, uso, disfrute o cualquier derecho de que sea titular la FUNDACIÓN,
- d) Bibliotecas, Archivos, y otros de cualquier clase, que figurarán en su Inventario anual.

Artículo 30.- Inversión del Capital de la Fundación.

 El capital de la FUNDACIÓN será invertido en la forma más adecuada para la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones o reservas tácitas. 2. El Presidente podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones necesarias o convenientes las inversiones del capital fundacional, y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Articulo 31. Rentas e Ingresos.

- a) Los rendimientos del capital propio.
- b) El producto de la venta de las acciones y demás títulos valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la FUNDACIÓN no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados, incluso modales con carga, que se reciban sin destino específico al incremento de la dotación fundacional.
- d) Las cantidades que pueda percibir la FUNDACIÓN por sus servicios y actividades.
- e) Los medios financieros que la FUNDACIÓN pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
- f) Los fondos que se obtengan y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN.
- g) Cualesquiera otros recursos que la FUNDACIÓN pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.

Artículo 32.- Afección.

- 1. Los bienes y rentas de la FUNDACIÓN se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- 2. Conforme a la regla general establecida en el artículo 9º de estos Estatutos, la adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en el artículo 5º de los mismos tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la FUNDACIÓN no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

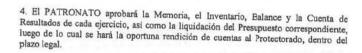
Artículo 33.- Presupuestos y Cuentas.

- El PATRONATO aprobará cada año el Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente y lo remitirá al Protectorado en el plazo legal.
- 2. El PATRONATO resolverá conforme al Presupuesto aprobado la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- 3. Durante el curso del ejercicio, el PATRONATO podrá introducir en el Presupuesto las modificaciones que estime precisas o convenientes, para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir, comunicandolo al Protectorado.









Artículo 34,- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la FUNDACIÓN se iniciará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, a excepción de la primera anualidad que comenzará el día de su constitución y finalizará el 31 de diciembre de 2000.

CAPÍTULO VI MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 35.-Adopción de la Decisión

- Por acuerdo del PATRONATO, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preaviso un quórum de votación favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Patronato.
- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO VII FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Articulo 36. Procedencia y Requisitos

El PATRONATO podrá decidir la fusión de la Fundación con otra previo acuerdo concertado al efecto con ésta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO VIII EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 37.- Causas

El PATRONATO podrá acordar la extinción de la FUNDACIÓN cuando se pudiera estimar cumplido el fin fundacional ó fuese imposible su realización, ya por causas materiales, financieras, o por cualesquiera otras establecidas en las leyes

Artículo 38.- Liquidación y Adjudicación del Haber Remanente

- La extinción de la FUNDACIÓN, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el PATRONATO constituido en Comisión liquidadora, bajo el preceptivo control del Protectorado.
- 2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación o entidad no lucrativa que persiga fines de interés general análogos y que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos.
- 3. También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en los términos que recoge la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.

ES COPIA EXACTA de la matriz, número al principio indicado del protocolo general corriente de







instrumentos públicos. Y a instancia de la Sociedad denominada "FUNDACION INCYDE: INST. CAMERAL PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE LA EMPRESA", la expido, yo, CARLOS PEREZ BAUDIN, en trece folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, de la serie BQ, números 0025322, 0025323, 0025324, 0025325, 0025326, 0025327, 0025328, 0025329, 0025330, 0025331, 0025332, 0025333 y 0025334. En Madrid, El cinco de Noviembre del año dos mil trece. DOX FE. -



D. A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)







10,777

AND PRODUCTION OF THE PRODUCT OF THE







SUBSECRETARIA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA

OFICIO

S/REF: 28 - 1155

N/REF: SJF

FECHA:

- 6 FEB. 2013

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ORGANO DE GOBIERNO

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y

DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE)

A/A: Doña Mercedes de Oro-Pulido Sanabria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Carlos Pérez Baudín, el 26 de diciembre de 2012 con el número 2.618 de orden de su protocolo, así como el certificado de la secretaria del patronato con firma legitimada notarialmente y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y normativa que la desarrolla.

En su virtud, resuelvo:

- 1 Inscribir el nombramiento, acordado en la reunión del patronato de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) celebrada el 19 de diciembre de 2012, como secretaria no patrono, de doña Mercedes de Oro-Pulido Sanabria en sustitución de doña Belén Veleiro Reboredo, así como su aceptación del cargo.
- 2 Inscribir el nombramiento, acordado en la reunión del patronato de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) celebrada el 19 de diciembre de 2012, de don Francisco Javier Collado Cortés, como Director General de la Fundación, así como su aceptación del cargo mediante documento privado con firma legitimada notarialmente el 18 de enero de 2013."

En consecuencia, el Patronato de la Fundación queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: D. MANUEL TERUEL IZQUIERDO

Vicepresidentes:

- Primero: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de SEVILLA: Rep. por D. FRANCISCO DE PAULA HERRERO LEÓN
- Segundo: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de VALENCIA: Rep. por D. JOSÉ VICENTE MORATA ESTRAGUÉS

- Tercero: Director General del Consejo Superior de Cámaras: D. JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO

Secretaria no patrono: Da MERCEDES DE ORO-PULIDO SANABRIA

Vocales:

PATRONO INSTITUCIONAL Cámara de Comercio, Industria y Navegación de A CORUÑA D. MARCELO CASTRO-RIAL SCHULER Cámara de Comercio e Industria de ALAVA D. GREGORIO ROJO GARCÍA Cámara de Comercio e Industria de ALBACETE D. ANTONIO ATIENZA SERALLÉ Cámara de Comercio e industria de ALCOY D. ENRIQUE RICO FERRER Cámara de Comercio, Industria y Navegación de ALICANTE D. JOSE ENRIQUE GARRIGÓS IBÁÑEZ



Cámara de Comercio, Industria y Navegación de ALMERIA	D. DIEGO MARTÍNEZ CANO	
Cámara de Comercio e Industria de ANDUJAR	D. EDUARDO CRIADO GARCÍA	
Cámara de Comercio e Industria de AREVALO	D. FLORENTINO CUESTA GARCÍA	
Cámara de Comercio e Industria de ASTORGA	D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ	
Cámara de Comercio e Industria de AVILA	D. JOSÉ MANUEL IZQUIERDO BARRERAS	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de AVILES	D. FRANCISCO MENÉNDEZ DÍAZ	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de AYAMONTE	D. JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
Cámara de Comercio e Industria de BADAJOZ	D. FERNANDO HERRERA TABARES	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de BARCELONA	D. MIQUEL VALLS MASEDA	
Cámara de Comercio e Industria de BEJAR	D. BUENAVENTURA VELASCO GUTIÉRREZ	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de BILBAO	D. JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO	
Cámara de Comercio e Industria de BURGOS	D. ANTONIO MIGUEL MÉNDEZ POZO	
Cámara de Comercio e Industria de CACERES	D. JOSÉ JARONES SANTOS	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de CADIZ	D. ANGEL JUAN PASCUAL	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación del CAMPO DE GIBRALTAR	D. CARLOS E. FENOY RICO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de CANTABRIA	D. MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de CARTAGENA	D. MIGUEL AGUSTÍN MARTÍNEZ BERNAL	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de CASTELLON	D. SALVADOR MARTÍ HUGUET	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de CEUTA	D. KARIM BULAIX GARCÍA-VALIÑO	
Cámara de Comercio e Industria de CIUDAD REAL	D. MARIANO LEÓN EJIDO	
Cámara de Comercio e Industria de CORDOBA	D. IGNACIO FDEZ. DE MESA Y DELGADO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de FERROL	D. JUAN GATO DÍAZ	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de GIJON	D. FELIX BARAGAÑO SUAREZ	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de GRANADA	D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ORTIZ	
Cámara de Comercio e Industria de GUADALAJARA	D. JUAN JOSÉ CERCADILLO GARCÍA	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de GUIPUZCOA	D. PEDRO ESNAOLA LATASA	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de HUELVA	D. ANTONIO PONCE FERNÁNDEZ	



Cámara de Comercio e Industria de HUESCA	D. MANUEL RODRÍGUEZ CHESA	
Cámara de Comercio e Industria de JAEN	D. LUIS CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ	
Cámara de Comercio e Industria de JEREZ DE LA FRONTERA	D. JESÚS MEDINA CACHERO	
Cámara de Comercio e Industria de LA RIOJA	D. JOSÉ MARÍA RUIZ-ALEJOS HERRERO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de GRAN CANARIA	D. JOSÉ SANCHEZ TINOCO	
Cámara de Comercio e Industria de LEON	D. MANUEL LAMELAS VILORIA	
Cámara de Comercio e Industria de LINARES	D. MANUEL GÁMEZ DELGADO	
Cámara de Comercio e Industria de LORCA	D. EUSEBIO ABELLÁN MARTÍNEZ	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de LUGO	D. EDUARDO J. NUÑEZ-TERRON FREIJÓ	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de MALAGA	D. JERÓNIMO PÉREZ CASERO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de MALLORCA	D. JUAN GUAL DE TORRELLA GUASP	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de MELILLA	Dª MARGARITA LÓPEZ ALMENDARIZ	
Cámara de Comercio e Industria de MIRANDA DE EBRO	D. FERNANDO ESCOBILLAS LÓPEZ DE SILANES	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de MURCIA	D. PEDRO GARCÍA-BALIBREA MARTÍNEZ	
Cámara de Comercio e Industria de NAVARRA	D. FCO. JAVIER TABERNA JIMÉNEZ	
Cámara de Comercio e Industria de OURENSE	D. CELSO MANUEL BARBOSA RGUEZ.	
Cámara de Comercio e Industria de ORIHUELA	D. FÉLIX MARÍA CERDÁN MARTÍNEZ	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de OVIEDO	D. SEVERINO GARCÍA VIGÓN	
Cámara de Comercio e Industria de PALENCIA	D. VICENTE VILLAGRÁ BLANCO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de PONTEVEDRA	D. ANTONIO GÓMEZ RIVERA	
Cámara de Comercio e Industria de SABADELL	D. LUIS BARDET TELLO	
Cámara de Comercio e Industria de SALAMANCA	D. JUAN ANTONIO MARTIN MESONERO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de SANTA CRUZ DE TENERIFE	D. IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍN	



Cámara de Comercio, Industria y Navegación de SANTIAGO DE COMPOSTELA	D. JESÚS ASOREY CARRIL	
Cámara de Comercio e Industria de SEGOVIA	D. CARLOS TEJEDOR LÁZARO	
Cámara de Comercio e Industria de SORIA	Dª PILAR YOLANDA SANCHEZ BARREIRO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de TARRAGONA	D. ALBERT ABELLÓ HIERRO	
Cámara de Comercio e Industria de TERRASSA	D. MARIANO MARÍA GALIC SEGUÉS	
Cámara de Comercio e Industria de TERUEL	D. JESÚS BLASCO MARQUÉS	
Cámara de Comercio e Industria de TOLEDO	D. FERNANDO JERÉZ ALONSO	
Cámara de Comercio e Industria de TORRELAVEGA	D. VICENTE ANTONIO FDEZ. RINCÓN	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de TUI	D. GUMERSINDO ALONSO GESTOSO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de VALENCIA	D. JOSÉ VICENTE MORATA ESTRAGUÉS	
Cámara de Comercio e Industria de VALLADOLID	D. JOSÉ ROLANDO ALVAREZ VALBUENA	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de VIGO	D. JOSÉ GARCÍA COSTAS	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de VILLAGARCIA DE AROSA	D. MIGUEL FALCÓN NOYA	
Cámara de Comercio e Industria de ZAMORA	D. MANUEL VIDAL GUTIÉRREZ	
Cámara de Comercio e Industria de ZARAGOZA	D. MANUEL TERUEL IZQUIERDO	
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de GIRONA	D. JAUME FABREGA I VILA	
Cámara de Comercio e Industria de MADRID	D. JESÚS MARTIN SANZ	

La composición de la Junta de Gobierno de la Fundación queda de la siguiente manera:

Presidente: Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: D. MANUEL TERUEL IZQUIERDO Vicepresidentes:

- Primero: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de SEVILLA: Rep. por D. FRANCISCO DE PAULA HERRERO LEÓN
 Segundo: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de VALENCIA: Rep. por D. JOSÉ VICENTE MORATA ESTRAGUÉS
 Tercero: Director General del Consejo Superior de Cámaras: D. JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO

Vocales:

		174
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de BARCELONA	D. MIQUEL VALLS MASEDA	F x
Tames de Comorcio, inductio y Navegación de BAROLLONA	D. MIQUEL VALLS MASEDA	27
		X.11



Cámara de Comercio e Industria de MADRID	D. JESUS MARTIN SANZ
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de OVIEDO	D. SEVERINO GARCÍA VIGÓN
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de SANTA CRUZ DE TENERIFE	D. IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍN
Director General INCYDE	D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS
Secretaria patronato INCYDE	Dª MERCEDES DE ORO-PULIDO SANABRIA

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Se adjunta copia de la escritura nº 2.618/2012

LA JEFA DE ÁBEA DE FUNDACIONES,

AND AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROP



DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Doña. Mª Isabel López Aragón, con DN , en calidad de Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y al objeto de garantizar la imparcialidad en la participación en los procedimientos que aparecen al final de este documento, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

PROCEDIMIENTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa destinada a la organización de los foros "Juventud con futuro-nuevos yacimientos de empleo" en el 2023





DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D. /Doña MARIA FUENSANTA MUNUERA PÉREZ, con NIF	al objeto de garantizar la
imparcialidad en la participación en los procedimientos que aparecen al	final de este documento,
declara:	

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre MARIA FUENSANTA MUNUERA PÉREZ

Cargo o puesto: Subdirectora General de Empleo



07/03/2023 11:39:36

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA





(Señalar la que proceda, pueden ser varias y especificar la información que proceda, en su caso)
(SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN)
Órgano de contratación (señalar procedimiento de contratación:)
X Empleado del SEF que redacte los documentos por los que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa destinada a la organización de los foros "Juventud con futuro-nuevos yacimientos de empleo" en el 2023.
Empleado del SEF (entidad ejecutora de inversiones financiadas por el MRR)
☐ Miembro de Mesa de Contratación (señalar procedimiento de contratación:)
Miembro de la Comisión de Apertura (señalar procedimiento de contratación:)
☐ Miembro del organismo técnico especializado que realiza la valoración de ofertas en un procedimiento de contratación pública (señalar procedimiento de contratación:)
Miembro de Comisión de Valoración de ayudas (señalar convocatoria de ayudas:)

DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa destinada a la organización de los Foros "JUVENTUD CON FUTURO-NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO" en el 2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.